



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 00312 2019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 JUL 2019

VISTO:

La Carta N° 029-2019/ Consorcio San Juan La Virgen, de fecha de recepción 23 de abril del 2019; el Informe N° 017-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 30 de abril del 2019; el Informe N° 287-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 30 de abril del 2019; el Informe N° 070-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 15 de mayo del 2019; el Informe N° 523-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 de mayo del 2019; el Informe N° 021-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 30 de mayo del 2019; el Informe N° 0078-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 04 de junio del 2019; el Informe N° 595-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de junio del 2019; la Nota de Coordinación N°227-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 10 de junio del 2019, e Informe N° 415-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 20 de junio de 2019, informe N° 0094-2019/GOB.PE.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 15 de julio de 2019, informe N° 796-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, Las autoridades administrativas deben

19 JUL 2019

000312

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo deben tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...).

Que, sobre el particular el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante la **Carta N° 029-2019/Consortio San Juan La Virgen, de fecha de recepción 23 de abril del 2019**, el representante común Alberto Rafael Ara Rojas, la presentó ante la Gerencia Regional de Infraestructura de esta entidad, referente a la entrega de propuesta de reformulación de enrocados en badenes Progresivas 5+814.86 y Km. 6+450.74; asimismo, menciona que de acuerdo a la reunión con el inspector y el área de proyectos de esta entidad de Gobierno Regional es que presentan el expediente de Reformulación de Enrocados en los Badenes de las Progresivas 5+814.86 y Km. 6+450.74, para su trámite correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 017-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 30 de abril del 2019**, el Ing. Civil Guillermo H. Yarleque Zúñiga alcanzó al sub gerente de estudios y proyectos Ing. Fredy Rolando Salazar Chonate, la evaluación e informe tramite de expediente de enrocado en los badenes de las progresivas KM. 5+814.86 y KM. 6+450.74, manifestando que mediante Carta N° 029-2019/Consortio San Juan La Virgen se describe lo siguiente:

- *De acuerdo al Asiento N° 33 del residente de obra de fecha 05/03/2019; (...) se indica al Inspector de la Obra que en relación a los badenes de las progresivas KM. 5+814 y Km. 6+450, no concuerda con lo proyectado en el Expediente técnico con terreno y señala que se debe replantear el Terreno.*

19 JUL 2019



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- En el Asiento N° 34 del Inspector de la Obra, responde que se ha solicitado la opinión del proyectista. Las Cuales no han sido absueltas y se reiteraron en la Carta N° 002-2019/Consortio San Juan La Virgen, recibida por el Inspector el 26/03/2019, y de acuerdo a la reunión con el Inspector y el área de proyectos del Gobierno regional es que se ha presentado el Expediente Reformulado por parte del Consorcio.

Aunado a ello el Ing. Civil Guillermo Yarleque Zúñiga, concluye en lo siguiente:

- De acuerdo a lo documentación sustentadora y adjuntad, se da por realizado la evaluación del Expediente técnico Reformulado de enrocados en badenes Prog. KM 5+814.86 y km. 6+450.74: "REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) - SAN JUAN DE LA VIRGEN - PAMPAS DE HOSPITAL - CABUYAL - PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN - CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", y el levantamiento de las observaciones por el inspector de Obra, el cual deberá verificar el expediente técnico reformulado y la respectiva aprobación de enrocados y badenes, siendo esta una necesidad para la culminación de casa meta del proyecto.
- Se hace contar que el suscrito sola evaluado el expediente técnico y los cálculos correspondientes, el cual está conforme a los parámetros y directivas Gerencial de Elaboración del Expediente Técnico.
- Se recomienda que el área correspondiente vise el expediente técnico, y se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo.
- Se recomienda la solicitud de registro de modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente si se da la debida aprobación.

Que, mediante el Informe N° 287-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 30 de abril del 2019, el sub gerente de estudios y proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate alcanzó al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo A. Caballero Alón, la evaluación e informa tramite de expediente de enrocado en los badenes de las progresivas KM. 5+814.86 y KM. 6+450.74, según lo informado por el Ingeniero Guillermo Hernando Yarleque Zúñiga, todo ello en cumplimiento del Artículo 90° que aprueba el Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, la Sub Gerencia de Obras derivó el documento de la referencia en mención, mediante Proveído S/N de fecha 03 de mayo del 2019, al Ing. José Seclen M. García para su revisión y levantamiento de observaciones emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, a través del Informe N° 070-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 15 de mayo del 2019, elaborado por el Inspector de obra Ing. José M. Seclén García, alcanzo al sub gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez,



000312

19 JUL 2019

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

el informe de revisión de Adicional de Obra y Deductivo de Obra y solicita su verificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios, emisión de opinión legal y aprobación mediante Acto Resolutivo, **concluyendo:**

1. Que la sustentación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra, se encuentra en un 1.27% del monto contratado al 15.00%, según lo indicado en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.	% INCIDENCIA
1	Adicional de Obra N° 01	55,593.93	4.04%
2	Deductivo de Obra N° 01	-38,107.75	-2.77%
3	Adicional Neto	17,486.18	1.27%

Por lo cual está cumpliendo con lo indicado en el **Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); hay que indicar que no es necesario la certificación presupuestal por cuanto existe en otras partidas deductivos de obra, los cuales superan el monto adicional solicitado.**

2. Según el análisis correspondiente se concluye que *es procedente efectuar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01, esto es debido a la modificación del diseño del enrocado lateral derecho en los badenes N° 11 (Progresiva 5+814.86 - 5+838.70) y el Badén N° 13 (progresiva 6+450.74 - 6+461.40), así como la reconstrucción del colapso de una losa del badén N° 11 en la progresiva 5+814.86, los cuales son imprescindibles para lograr la finalidad del contrato.*
3. *Que el Expediente Técnico debe ser aprobado mediante acto resolutivo y ser notificado a las partes, previa verificación del nuevo expediente técnico por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y posterior Opinión Legal del área de asuntos legales de la GRI.*
4. *Además, adjunta al presente la sustentación respectiva (copias del asiento del cuaderno de obra N° Asiento N 58, Asiento N° 59, Asiento N° 62, Asiento N° 63, Asiento N° 67, Asiento N° 73; Informes de solicitud de consultas, Expediente técnico presentado por el contratista: Carta N° 0024-2019/Consortio San Juan La virgen, Carta N° 0029-2019/Consortio San Juan La Virgen; Informes presentado por la Inspección solicitando la absolucón de la consulta: Informe N 0034-2019/GOB.PE.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG del 04.03.2019, Informe N° 0046-2019/GOB.PE.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG de fecha 19.03.2019; y, el Expediente Técnico del Adicional y deductivo de Obra efectuado por el suscrito.*

Que, a través del Informe N° 523-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 16 de mayo del 2019, emitido por el sub gerente de obras Ing. Darwin Castro Jiménez, quién comunicó sobre el trámite de expediente



000312

19 JUL 2019

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón; manifestando que *del análisis del Informe del Inspector de Obra solicita derivar el presente a la Sub gerencia de Estudios para su revisión y pronunciamiento, con respecto adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, debido a la modificación del diseño del enrocado lateral derecho en los badenes N° 11 (Progresiva 5+814.86 - 5+838.70) y el Badén N° 13 (progresiva 6+450.74 - 6+461.40), así como la reconstrucción del colapso de una losa del badén N° 11 en la progresiva 5+814.86, los cuales son imprescindibles para lograr la finalidad del contrato. Asimismo, el mencionado documento de la referencia fue derivado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Provéido S/N de fecha 17 de mayo del 2019 al Ing. Guillermo Yarleque Zúñiga para su atención.*

Que, con **Informe N° 021-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 30 de mayo del 2019**, elaborado por el Ing. Civil Guillermo H. Yarleque Zúñiga mediante el cual se alcanza, evaluación e informe tramite de expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 al sub gerente de estudios y proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate, manifestando que teniendo en cuenta que el presente trámite y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, (Anexo de definiciones; que aprueban el reglamento del procedimiento de la contratación pública especial para la reconstrucción con cambios), complementado la información necesaria sustentadora que permita la aprobación de la reducción de metas y adicional N° 01, el cual al ser estructurado queda bajo el siguiente detalle:

Componente	Monto Contratado	Modificación		Monto Final
		Reducción de Metas	Adicional N° 01	
Obras Provisionales	108,411.85			108,411.85
Trabajos Preliminares	88,641.45			88,641.45
Excavaciones	791,551.84			791,551.84
Imprimación Asfáltica	349,867.33			349,867.33
Enrocado	38,107.75	-38,107.75		0.00
Enrocado en Badenes			47,535.32	47,535.32
Reparación de Badenes			8,058.61	8,058.61
<b>Total Contratado</b>	<b>1,376,580.22</b>	<b>-38,107.75</b>	<b>55,593.93</b>	<b>1,394,066.40</b>
Dentro del limite reglamentario		-2.77	4.04	Cumple con la ley y el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
Limite según LCE y RLCE		-25%	15%	
		Artículo 34.2 - Ley Artículo 83 del RPCPERC	Artículo 90 del RPCPERC	

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Que, mediante el Informe N° 0078-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG., de fecha 04 de junio del 2019, elaborado por el Ing. José M. Seclén García hace de conocimiento al sub gerente de obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez:

1. Que la sustentación del **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra**, se encuentra en un **1.27%** del monto contratado al 15.00%, según lo indicado en el siguiente cuadro resumen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.	% INCIDENCIA
1	Adicional de Obra N° 01	55,593.93	4.04%
2	Deductivo de Obra N° 01	-38,107.75	-2.77%
3	Adicional Neto	17,486.18	1.27%

Por lo cual está cumpliendo con lo indicado en el **Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, hay que indicar **que no es necesario la certificación presupuestal por cuanto existe en otras partidas deductivos de obra, los cuales superan el monto adicional solicitado.**

2. Según el análisis correspondiente se concluye que es procedente efectuar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01, esto es debido a la modificación del diseño del enrocado lateral derecho en los badenes N° 11 (Progresiva 5+814.86 - 5+838.70) y el Badén N° 13 (progresiva 6+450.74 - 6+461.40), así como la reconstrucción del colapso de una losa del badén N° 11 en la progresiva 5+814.86. los cuales son imprescindibles para lograr la finalidad del contrato.

3. **En ese sentido, solicita la aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo 01 debe ser aprobado mediante acto resolutivo y ser notificado a las partes.**

Que, a través del Informe N° 595-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 05 de junio del 2019, el sub gerente de obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, alcanzó el adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, comunicando que el mismo cuenta con la opinión favorable de la sub gerencia de estudios y proyectos de esta entidad como se detalla en el informe N° 0021-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZZ.

En ese sentido el Inspector de Obra alcanzó el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, estableciendo que el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra se encuentra en un 1.27% del monto contratado al 15.00%, según lo indicado en el siguiente cuadro:

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.	% INCIDENCIA
1	Adicional de Obra N 01	55,593.93	4.04%
2	Deductivo de Obra N 01	-38,107.75	-2.77%
3	Adicional Neto	17,486.18	1.27%

Asimismo, el Sub Gerente de Obras, indica que se está cumpliendo con lo establecido en el en el **Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);** siendo necesario determinar **que no se requerirá la certificación presupuestal por cuanto existe en otras partidas deductivos de obra, los cuales superan el monto adicional solicitado.**

En ese sentido, solicita la aprobación del adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra 01 de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) – SAN JUAN DE LA VIRGEN – PAMPAS DE HOSPITAL – CABUYAL – PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN – CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, mediante Acto resolutivo, debiendo ser notificado posteriormente al contratista **CONSORCIO SAN JUAN DE LA VIRGEN.**

Que, mediante la **Nota de Coordinación N° 227-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.**, de fecha 10 de junio del 2019, emitido por el gerente regional de infraestructura Ricardo R. Caballero Alón remitió Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a este despacho, manifestando que, según el análisis correspondiente, contado con la Opinión favorable del Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Tumbes, concluye que es favorable efectuar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, esto es debido a la modificación del diseño del enrocado lateral derecho en los badenes N° 11 (Progresiva 5+814.86 – 5+838.70) y el Badén N° 13 (progresiva 6+450.74 – 461.40), así como la construcción del colapso de una losa del badén N° 11 en la Progresiva 5+814.86, los cuales son imprescindibles para lograr la finalidad del Contrato. Por lo que remite sugiriendo proceder con el Acto Resolutivo de Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra en mención.

Que, sobre el particular el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

19 JUL 2019



000312

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.



Que, el **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM** mediante el cual **Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios** prescribe en su artículo 82° el Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas:



**82.2** En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

**82.3** Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Que, el **Artículo 83°.- Valorizaciones y metrados del D.S N° 071-2018-PCM-APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS**, prescribe:

**83.4** En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

19 JUL 2019

000312



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Que, el Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del D.S N° 071-2018-PCM-APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, en ese sentido el adicional de obra y deductivo de obra, se encuentra en un 1,27% del monto contratado menor al 15.00%, como se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.	% INCIDENCIA
1	Adicional de Obra N 01	55,593.93	4.04%
2	Deductivo de Obra N 01	-38,107.75	-2.77%
3	<b>Adicional Neto</b>	17,486.18	1.27%

En consecuencia, las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se debe indicar que no es necesario la certificación presupuestal por cuanto existe en otras partidas deductivos de obra, los cuales superan el monto adicional solicitado, conforme el artículo 90° del reglamento en comento.

En ese mismo orden de ideas, el sub gerente de obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez SOLICITA, al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo Caballero Alón, la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la "REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) – SAN JUAN DE LA VIRGEN – PAMPAS DE HOSPITAL – CABUYAL – PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN – CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", mediante acto resolutivo, debiendo notificar al contratista CONSORCIO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, por esta conforme el artículo 90° del D.S N° 071-2018-PCM.

**90.8** La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico (...).

Que, de conformidad con el informe N° 021-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 30 de mayo de 2019, el Ing. Civil Guillermo Yarleque Zuñiga, informa al sub gerente de estudios y proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate:

- Que, teniendo en cuenta que se ha determinado el DEDUCTIVO DE OBRAS descritos en el cuadro y resulta necesario aprobar la Ejecución Física del **Adicional de Obra N° 01, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal, para lo cual se recomienda aprobar la ejecución de una PRESTACIÓN ADICIONAL DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OBRA N° 01, para lo cual el suscrito ha evaluado los expedientes del deductivo de Obras y el adicional de Obra N° 01, el cual cumple los requisitos mínimos de aprobación de expedientes técnico.

- **DEDUCTIVOS DE OBRAS:** Deberá reducirse el monto contratado principal, el presupuesto de REDUCCION DE METAS por las Suma de S/ - 38,107.75 (Treinta y ocho mil ciento siete con 75/100 soles), que constituye el - 2.77% del Monto Contratado, lo cual resulta inferior al límite establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en Artículo 34 numeral 2 (-25%) y el Artículo 83 valorizaciones y metrado del D.S N 071-2018-PCM - APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

- **ADICIONAL DE OBRA N° 01:** Aprobar el presupuesto de ADICIONAL DE OBRA N 01 por la suma de **S/ 55,593.93 (Cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres con 93/100 soles)**, el cual representa el 4.04% del monto contratado, lo cual resulta inferior al límite establecido en el ARTÍCULO 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del D.S N° 071-2018-PCM - APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

- Establecer el nuevo monto contractual de la Obra "REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) - SAN JUAN DE LA VIRGEN - PAMPAS DE HOSPITAL - CABUYAL - PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN - CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", en S/ 1' 394,066.40 soles (Un millón trescientos noventa y cuatro mil sesenta y seis con 40/100 soles), cuyo monto resulta superior al monto contratado, por lo que **se requiere la ampliación de garantías y MAYOR COBERTURA PRESUPUESTARIA.** Finalmente, concluye:

a. Que es procedente efectuar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01, esto es debido a la modificación del diseño del enrocado lateral derecho en los badenes N° 11 (Progresiva 5+814.86 - 5+838.70) y el Badén N° 13 (progresiva 6+450.74 - 6+461.40), así como la reconstrucción del colapso de una losa del badén N° 11 en la progresiva 5+814.86, los cuales son imprescindibles para lograr la finalidad del contrato.

b. De acuerdo a lo documentación sustentadora y adjuntada, se da por realizado la evaluación del Expediente Técnico de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) - SAN JUAN DE LA VIRGEN - PAMPAS DE HOSPITAL - CABUYAL - PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN - CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS



000312

19 JUL 2019

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", y el levantamiento de las observaciones por el inspector de Obra, el cual aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01.

- c. Se hace contar que el suscrito solo ha evaluado el expediente técnico el cual está conforme a los parámetros y directivas Gerenciales de Elaboración del Expediente Técnico.
- d. Se recomienda que el área correspondiente modifique el valor referencial de obra, estableciendo el nuevo monto en S/ 1'394,066.40 soles (Un millón trescientos noventa y cuatro mil sesenta y seis con 40/100 soles), debiendo elevar a la alta dirección de la sede del Gobierno regional de Tumbes a fin de que tramite la presente Resolución de Aprobación.

Que, el Informe N°415-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ – OR, de fecha 19 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad informó al Gerente General Regional Tumbes, opinando que conforme al marco legal vigente y estando a lo señalado en los Informe técnicos (Informe N° 017-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZZ, Informe N° 287-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, Informe N° 070-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, Informe N° 523-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe N° 021-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZZ, Informe N° 0078-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG e Informe N° 595-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, resulta procedente APROBAR el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) – SAN JUAN DE LA VIRGEN – PAMPAS DE HOSPITAL – CABUYAL – PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN – CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, conforme lo prescrito en el Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del D.S N°071-2018-PCM-APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS. Asimismo, recomendó EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO, de aprobación de Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) – SAN JUAN DE LA VIRGEN – PAMPAS DE HOSPITAL – CABUYAL – PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN – CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, el informe N° 0094-2019/GOB.PE.TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 15 de julio de 2019, el inspector de obra Ing. José M. Seclen García INFORMA, Ing. Darwin Christian Castro Jiménez sub gerente de obras, el estado financiero de la obra para aprobación de adicional de obra y deductivo de obra y concluye que dicho adicional de obra N° 01 NO ES NECESARIO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL, POR



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CUANTO ES FINANCIADA CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 y recomienda se proceder a efectuar la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01.

Que, el **informe N° 796-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de julio de 2019**, el sub gerente de obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez INFORMA, al gerente regional de infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, el estado financiero de contrato de ejecución de obra respecto al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que la ejecución de adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, existe la disponibilidad presupuestal, toda vez que se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000210, otorgada para la ejecución de la obra en mención, cuyo monto asciende a S/. 1'376,580.22, y de acuerdo lo dispuesto en el artículo 90.1 del Decreto Supremo N° 071-2019-PCM, y lo comunicado por el inspector de obra no es necesario que se apruebe una disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario, por cuanto puede ser tramita por el monto de DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, recomendando que se continúe con la aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la su gerencia de estudios y proyectos del gobierno regional de Tumbes, tal como se detalla en el informe N° 0021-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZZ.

Que, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM mediante el cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTALES TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES) – SAN JUAN DE LA VIRGEN – PAMPAS DE HOSPITAL – CABUYAL – PRADO CAÑÓN EL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P. EL LIMÓN – CAÑÓN EL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, como se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.	% INCIDENCIA
1	Adicional de Obra N 01	55,593.93	4.04%
2	Deductivo de Obra N 01	-38,107.75	-2.77%
3	<b>Adicional Neto</b>	17,486.18	1.27%

19 JUL 2019

000312

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



De conformidad con lo prescrito en el numeral 90.1 del artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, al CONTRATISTA "CONSORCIO SAN JUAN DE LA VIRGEN", en su domicilio legal con las formalidades señaladas por ley.

**ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO,** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional (copia de todo lo actuado) Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Wilmer F. Dios Benites*  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL